



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 100/2014.**

**PROMOVENTE: INSTITUTO PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a diecinueve de agosto de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el oficio y anexos suscritos por Irma Nora Valencia Vargas y Leopoldo Romero Ochoa, Consejeros integrantes del Pleno del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, recibidos a las quince horas con siete minutos del dieciocho del indicado mes, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número **49625**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a diecinueve de agosto de dos mil catorce.

Con el oficio y anexos de Irma Nora Valencia Vargas y Leopoldo Romero Ochoa, Consejeros integrantes del Pleno del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer, en la cual solicitan se declare la invalidez de los **"artículos 189 y 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión..."**.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Con fundamento en los artículos 24, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este asunto al Ministro que corresponde, de conformidad con la certificación de turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**,  
**Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la**  
**Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio**  
**Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de  
Controversias Constitucionales y de Acciones de  
Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de  
Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

